

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se declara de utilidad pública el aparato electrónico «Velocontrol», detector de velocidades para vehículos automóviles.

Excmos. Sres.: Vista la instancia documentada suscrita con fecha 16 de mayo último por don Manuel Cabanelas Camaño, en súplica de que sea declarado de utilidad pública e interés nacional el aparato electrónico denominado «Velocontrol», detector de la velocidad instantánea de los vehículos automóviles, del cual es autor y constructor, según patentes números 249.889, 257.656 y 264.866 del Registro de la Propiedad Industrial

Examinados los antecedentes aportados al expediente, se trata de un dispositivo detector regulable de velocidades para vehículos automóviles, que se permite, rebasada la velocidad establecida en cada caso como límite superior, poner de manifiesto el exceso de velocidad sobre la establecida mediante una señal óptica visible a distancia y otra luminosa o acústica en el interior de la cabina del vehículo;

Considerando que la Comisión Interministerial encargada del estudio de los dispositivos empleados en el adelantamiento y cruce de los vehículos informa que las pruebas realizadas durante varios meses con el aparato «Velocontrol» en vehículos propiedad de la Jefatura Central de Tráfico y del Parque Móvil de Obras Públicas han dado resultados totalmente satisfactorios, por lo que el aparato en cuestión cumple perfectamente con su cometido y funciona a entera satisfacción, y que la Jefatura Central de Tráfico reconoce la eficacia del aparato y no hace objeciones a que sea declarado de utilidad pública, dado que la luz que ha de encenderse no funcionará normalmente más que al exceder del límite de velocidad para el que esté regulado, por lo que puede no tomarse en consideración que la misma entre dentro del concepto de sistema de alumbrado que regula el vigente Código de Circulación;

Considerando que el Ministerio de Obras Públicas, abundando en lo anteriormente expresado, informa que el aparato «Velocontrol» es un dispositivo muy útil que convendría implantar, siempre que su empleo fuese acompañado de la necesaria vigilancia y automática sanción de las infracciones que se cometan,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con los Ministerios de Obras Públicas, Industria y Jefatura Central de Tráfico, ha tenido a bien declarar de utilidad pública el aparato «Velocontrol», del que es autor y constructor don Manuel Cabanelas Camaño.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido solicitada por don Pedro Sangro Gsell la sucesión en el título de Marqués de Guad-El-Jelú.

Don Pedro Sangro Gsell ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Guad-El-Jelú, vacante por fallecimiento de su abuelo don Pedro Sangro y Ros de Olano.

Lo que se anuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que, en el plazo de treinta días, puedan alegar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales referente a las tómbolas de caridad que se citan.

Por Orden ministerial de fecha 12 del actual, se autoriza la celebración de tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Burriana (Castellón), del 1 de febrero al 1 de marzo de 1962.
Valls (Tarragona), del 17 al 31 de diciembre de 1961, y del 21 de enero al 4 de febrero de 1962.

Munguía (Vizcaya), del 23 de diciembre de 1961 al 23 de enero de 1962; y

Arizcún (Navarra), del 15 al 31 de diciembre de 1961.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 14 de diciembre de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.920.

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de diciembre de 1961 por la que se aprueban las condiciones de emisión de Cédulas de Crédito Local, con lotes, autorizada por Decreto de 30 de noviembre de 1961.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 de diciembre de 1961, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 17230 segunda columna, línea 13, donde dice: «... las de igual clas actualmente...», debe decir: «... las de igual clase actualmente...», y en la línea 25, donde dice: «... de amortización de Cédulas como premio.», debe decir: «... de amortización de Cédulas con premio.»

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a Saul H. Hyman, cuyo actual paradero se desconoce y que tuvo su último domicilio conocido en la calle Madrazo, número 32, de esta ciudad, titular del tríptico número 790741, expedido por el Automóvil Club de Francia, correspondiente al automóvil marca Citroen, tipo 11, matrícula francesa 329-T-66, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 22 de noviembre último y al conocer el expediente de contrabando número 463/61, instruido por aprehensión del referido automóvil, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Saul H. Hyman.

3.º Declarar que no se aprecia concurren en el mismo circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Saul H. Hyman una multa de noventa y tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas (93.450), equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso del automóvil aprehendido y su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver libremente a don Gregorio Lario Torres.